

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 042-2024-OCI/0214-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA,
REGIÓN TACNA

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN
DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO
PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN DE LA FECH, DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN TACNA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 23 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

TACNA, 26 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 042-2024-OCI/0214-SCC**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN DE LA FECH, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA”

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	15
VII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	16
VIII.	CONCLUSIONES	16
IX.	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICE N° 1	18

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 042-2024-OCI/0214-SCC**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN DE LA FECH, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente, mediante oficio n.° 160-2024-OCI-UNJBG de 8 de febrero de 2024, se comunicó el inicio del servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, y con oficio n.° 447-2024-OCI-UNJBG de 17 de abril de 2024 se reconfirmó la comisión de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0214-2024-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Ejecución Contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de mobiliario para el componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna” se viene ejecutando conforme las estipulaciones contractuales y normatividad vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar proceso del levantamiento de observaciones de la Ejecución Contractual de la Adjudicación Simplificada N°009-2023-OEC-UNJBG-2, denominado Adquisición de Mobiliario para el componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la universidad nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna”, se llevó a cabo conforme a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normatividad vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la entrega del bien de la Ejecución Contractual de la Adjudicación Simplificada N°009-2023-OEC-UNJBG-2, denominado Adquisición de Mobiliario para el componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la universidad nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna”¹, e incluye el detalle de la evaluación de informe de control concurrente corresponde a determinar la conformidad de la subsanación de las observaciones del Mobiliario, y que ha sido ejecutado del 17 al 23 de abril de 2024, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, Región Tacna.

¹ Ejecutado del 8 de enero al 14 de enero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El proceso en curso materia de Control Concurrente, corresponde a la etapa de ejecución contractual derivada de la Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna” con código único de inversiones n.º 2234255, cuyo Informe de control concurrente corresponde a determinar la demora en la conformidad de la subsanación de las observaciones del Mobiliario, respecto a las especificaciones técnicas se efectuó acorde a lo señalado en las bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa vigente.

Al respecto se tiene que, el 5 de enero de 2024, se suscribió el contrato n.º 001-2024-PS-REDO/UNJBG denominado: “Adquisición de mobiliario para el componente 02 - Equipamiento del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna”, suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, representada por el Director General de Administración, Marcelino Dante Manini Fuentes y Orue Cruz Mary Deysi, en adelante el “Contratista”, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario (30 días calendarios para la entrega de bienes y 5 para la instalación de los mismos).

Asimismo, mediante memorando n.º 016-2024-DIGA/UNJBG de 15 de enero de 2024, la Dirección General de Administración, remitió el expediente administrativo de contratación a la Unidad de Abastecimiento en adelante UAB² que contiene el contrato n.º 001-2024-PS-REDO/UNJBG, para custodia y acciones pertinentes.

Luego de suscrito el contrato, se identificó la existencia de actos administrativos relacionados a la recepción de los bienes adquiridos, así como la existencia de observaciones al Contratista; cuyas condiciones se exponen en el presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la conformidad de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, se ha identificado una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P de Educación de la FECH, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna ” las cuales se exponen a continuación:

1. CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE 27 BIENES CONTRARIOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VALORIZADOS EN S/ 21 600,00, Y TRAMITES DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES POR HECHOS SOBREVINIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO; PODRÍA GENERAR DEMORA EN EL USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES.

El 20 de noviembre de 2023, la Entidad convocó al procedimiento de selección AS-SM-9-2023-OEC-UNJBG-2 para la adquisición de diversos mobiliarios para el componente 2 (equipamiento) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo

² Unidad de Abastecimiento

de la Escuela Académico Profesional de Educación en la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

Procedimiento en el cual la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI) de la citada Entidad, en calidad de área usuaria, solicitó la adquisición de diversos mobiliarios los mismos que fueron acogidos por el comité de selección en el numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas, en la que se establecieron las especificaciones técnicas de cada bien solicitado, dentro de los cuales se encontró el ítem 22 “Atril multimedia (M04)” con una cantidad de 26 unidades; dentro de los cuales se resalta “BOTÓN SPEECH FILTER ON/OFF” en las características del equipo, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N°1
CARACTERÍSTICAS DEL ÍTEM 22 – ATRIL MULTIMEDIA (M04)

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	• 01 MICROFONO DEMANO TIPO CARDIODE incorporado con cable de 1.8 m. • 01 PARLANTE INCORPORADO DE ALTA EFICIENCIA. • AMPLIFICADOR DE AUDIO DE 40W RMS @8OHM, 1 KHZ SINEWAVE, THD 0.1% • ELIMINADOR DE ACOPLE CON FUNCION “SPEECH FILTER” ACTIVO INCORPORADO EN EL SELECTOR; COMO EN EL CIRCUITO AMPLIFICADOR. • 02 ENTRADAS DE RCA AUXILIAR • 01 ENTRADA DE MICROFONO • CONTROL DE VOLUMEN DEL MICROFONO • CONTROL DE VOLUMEN DE ENTRADA AUXILIAR • BOTÓN DE ENCENDIDO DE EQUIPO • BOTÓN SPEECH FILTER ON/ OFF • ALIMENTACIÓN: 220V/240V – 1A • NO REQUIERE DE PARLANTES ADICIONALES, NI DE NINGÚN EQUIPO ADICIONAL PARA SU FUNCIONAMIENTO. • FACILIDAD DE USO, SOLO NECESITA ENCHUFARSE A UN TOMACORRIENTE Y ENCENDER EL EQUIPO.
----------------------------	---

Fuente: Especificaciones técnicas del ítem 22 – Atril multimedia (M04)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, también se requirió el ítem 23 “Atril multimedia con sistema inalámbrico Dual (M04-A)” para salón de grados con una cantidad de 1 unidad; de cuya especificación técnica se resalta; de cuyas características se resalta “BOTÓN SPEECH FILTER ON/OFF”, como se muestra en la imagen adjunta:

IMAGEN N°2
CARACTERÍSTICAS DEL ÍTEM 23 – ATRIL MULTIMEDIA CON SISTEMA INALÁMBRICO DUAL (M04-A)

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	• 01 MICROFONO DE MANO TIPO CARDIODE INCORPORADO CON CABLE DE 1.8M • 02 MICROFONOS INALÁMBRICOS SHURE (RECEPTOR INCORPORADO EN ATRIL) • 02 PEDESTALES PARA LOS MICROFONOS INALÁMBRICOS. • 01 PARLANTE INCORPORADO DE ALTA EFICIENCIA. • AMPLIFICADOR DE AUDIO DE 40W RMS @ 8 OHM, 1KHZ SINEWAVE, THD 0.1% • ELIMINADOR DE ACOPLE CON FUNCION “SPEECH FILTER” ACTIVO INCORPORADO EN EL SELECTOR; COMO EN EL CIRCUITO AMPLIFICADOR. • 02 ENTRADAS RCA AUXILIAR / 01 ENTRADA DE MICROFONO • CONTROL DE VOLUMEN DEL MICROFONO • CONTROL DE VOLUMEN DE ENTRADA AUXILIAR • BOTÓN DE ENCENDIDO DE EQUIPO • BOTÓN SPEECH FILTER ON/OFF • ALIMENTACIÓN: 220V/240V – 1A • NO REQUIERE DE PARLANTES ADICIONALES, NI DE NINGÚN EQUIPO ADICIONAL PARA SU FUNCIONAMIENTO. • FACILIDAD DE USO, SOLO NECESITA ENCHUFARSE A UN TOMACORRIENTE Y ENCENDER EL EQUIPO.
----------------------------	--

Fuente: Especificaciones técnicas del ítem 23 – Atril multimedia (M04)

Elaborado por: Comisión de control

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que el artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico; para el caso de bienes, servicios y obras, respectivamente; los mismos que se encuentran orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; que deben de formularse de forma objetiva y precisa; y que deben de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad sin efecto de crear obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo; por lo que al requerirse los botones SPEECH FILTER ON/OFF para ambos tipos de atriles y en las cantidades señaladas en las especificaciones técnicas, el área usuaria determinó que las mismas estarían orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad; condiciones con las cuales los participantes registrados presentarían sus ofertas económicas y que serían calificadas por la Entidad; las mismas que guardarían concordancia con lo requerido por la Entidad.

Seguidamente y, no habiendo consultas ni observaciones registradas electrónicamente por ningún participante (tal como se acredita en el Acta de no formulación de consultas y observaciones de 23 de noviembre de 2023), se integraron las bases administrativas, quedando firmes las condiciones requeridas por la Entidad para el proceso de presentación de propuestas por parte de los proveedores registrados.

IMAGEN N°3
ACTA DE NO CONSULTA Y OBSERVACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA (UNJBG)	
No se registraron Formulación de consultas y observaciones en el procedimiento	
Nomenclatura:	AS-SIM-9-2023-OEC-UNJBG-2
Nro. de Convocatoria:	2
Objeto de	Bien
Descripción del	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. DE EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG TACNA

Fuente: Plataforma, del Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE).

Elaborado por: Comisión de Control

En consideración a ello, mediante acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección AS n.° 009-2023-OEC-UNJBG-2 de 30 de noviembre de 2023, las empresas MOBILIO EIRL, ORUE CRUZ MARY DEYSI e INVERSIONES PALOMINO A&M EIRL presentaron sus ofertas, siendo solo la oferta de ORUE CRUZ MARY DEYSI declarada como admitida, en el cual la citada empresa ofertó entregar los bienes en un plazo de 35 días calendarios, ello como mejora al plazo de entrega solicitado por la Entidad.

Asimismo, a través del anexo n.° 3 de 29 de noviembre de 2023, señaló que luego de examinar las bases y demás documentos del procedimiento y conocer todos los alcances y condiciones detalladas en dichos documentos declaró cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; adicionalmente, a través del anexo n.° 4 del mismo día, señaló conocer las condiciones que se exigían en las bases del procedimiento, comprometiéndose a entregar los bienes en 30 días calendarios e instalar y ponerlos en funcionamiento en 5 días calendarios; como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N°4
ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	
Señores: ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-2	
Presente, - Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece por la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE 02 - EQUIPAMIENTO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P. EDUCACIÓN EN LA FECH DE LA UNJBG DE TACNA" , de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.	
TACNA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.	

Fuente: Plataforma, del Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE).

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 5
ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN adjudicación simplificada n° 009-2023-oec-unjbg-2	
ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA.	
Señores: ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-2	
Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo "DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTREGARÁN EN EL PLAZO DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN • PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIOS • PLAZO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 05 DIAS CALENDARIOS TACNA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.	

Fuente: Plataforma, del Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE).

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 6
DECLARACIÓN JURADA
ENTREGA DEL BIEN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN LOS MATERIALES DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN adjudicación simplificada n° 009-2023-oec-unjbg-2	
DECLARACIÓN JURADA ENTREGA DEL BIEN EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN LOS MATERIALES DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	
Señores: ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-OEC-UNJBG-2	
Presente. - Mediante el presente el representante legal ORUE CRUZ, MARY DEYSI con DNI: 46594024, realizara la entrega del bien en perfectas condiciones y en los materiales solicitados. En concordancia con las especificaciones técnicas. ➔ <i>Nuestra empresa cumple con todos los estándares de fabricación y transporte de muebles en general.</i> TACNA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.	

Fuente: Plataforma, del Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Luego de ello, el 11 de diciembre de 2023, se otorgó la buena pro y consecuentemente, la Entidad y la citada empresa suscribieron el contrato n.°001-2024-PS-REDO/UNJBG de 5 de

enero de 2024, con la cual la citada empresa se encontró obligada (contractualmente) a cumplir con el contrato y los documentos derivados de la misma (especificaciones técnicas que formaron parte de las bases administrativas integradas); todo ello en un plazo de 35 días calendarios, a lo cual la Entidad se encontraba obligada a pagar por los bienes entregados conforme lo requerido.

No obstante, resulta necesario mencionar que la cláusula quinta del contrato suscrito, señaló que el plazo de entrega de los bienes fueran de 30 días calendarios y 5 días calendarios para la instalación y puesta en funcionamiento; posterior a dicha fecha, inició el plazo de penalidad por mora ello conforme lo señalado en el contrato; en consideración a ello el plazo de ejecución contractual inició el 6 de enero de 2024 y culminó el 9 de febrero de 2024.

Posteriormente, la Unidad Ejecutora de Inversiones³, área usuaria, emitió el oficio n.º 376-2024-UEI/DIGA/UNJBG, el 7 de febrero de 2024, informando a la Unidad de Abastecimiento⁴ en adelante "UAB" el retraso en la entrega total de mobiliario, indicando lo siguiente:

"(...)

*Considerando que la firma del contrato fue efectuada el 05 de enero del 2024, el proveedor tuvo como plazo máximo para el internamiento el domingo 04 de enero del 2024. Sin embargo, dichos mobiliarios **no fueron ingresados en su totalidad** a la fecha de emitido el presente documento (06.02.2024), tal como lo señala el contrato.*

Por lo descrito, se INFORMA sobre el retraso en la entrega total del mobiliario en los ambientes y se solicita el cumplimiento estricto del numeral 5.2 del R.L.C.E. (...)"

Por consiguiente, el 9 de febrero de 2024, los representantes de la entidad contratante y del área usuaria, se constituyeron en la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades en adelante "FECH", para suscribieron el "ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE MOBILIARIO", indicando lo siguiente:

"(...)

*Las partes hacen constar mediante la presente acta el **incumplimiento en la distribución del mobiliario** adquirido en los ambientes de la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades (...)" (el subrayado y resaltado es agregado)*

Ahora bien, del 12 al 14 de febrero de 2024, se constituyeron en la FECH, los representantes de la entidad contratante, el área usuaria, el representante de almacenen y la señora Mary Deysi Orue Cruz en adelante "CONTRATISTA" para suscribir el "ACTA DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MOBILIARIO", indicando lo siguiente:

"(...)

*Se observo que el **amplificador de audio de los 27 atriles no tiene botón SPEEC FILTER ON/OFF, como muestra las especificaciones técnicas, también el amplificador del audio ubicado en el aula 108 no funciona correctamente**, por lo que se da un plazo de **15 días** calendario para la subsanación de observaciones. (...)" (el subrayado y resaltado es agregado).*

Respecto a dichos bienes es de mencionar el Contrato n.º 001-2024-PS-REDO/UNJBG, en su cláusula tercera señala que los 27 bienes materia de observación se encuentran valorizados en S/ 21 600,000, como detalla en el siguiente cuadro:

³ Ing. Percy Nina Mamani

⁴ Lic. Adm. Rene Oswaldo Flores Perca

CUADRO N° 1
COSTO DE LOS BIENES OBSERVADOS POR LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/MED	CANTIDAD	P/UNI	P/TOTAL
22	ATRIL MULTIMEDIA (M04)	VESTO	UNIDAD	26	S./800.00	S./20 800,00
23	ATRIL MULTIMEDIA CON SISTEMA INALÁMBRICO DUAL (M04-A) PARA SALON DE GRADOS	VESTO	UNIDAD	1	S./800.00	S./800,00
TOTAL						S./21 600,00

Fuente: Contrato n.°001-2024-PS-REDO/UNJBG de 5 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Por otro lado, el jefe de la UEI envió el oficio n.°0468-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 15 de febrero de 2024, comunicándole al jefe de la UAB, el incumplimiento en la distribución del mobiliario – de conocimiento, indicando lo siguiente:

“(…)

*Considerando que la firma del contrato fue efectuada el 05 de enero del 2024, el plazo contractual para la ejecución de la prestación, culminó el viernes 09 de febrero del 2024. Por lo señalado, el viernes 09 de febrero del 2024 pasada las 15:00 horas, se elaboró un Acta de Inspección Ocular de Mobiliario, la cual contó con la participación del Decano de la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades, el Representante del Área Usaria del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Inspector de obras y el Especialista Administrativo, **donde se evidenció el incumplimiento en la distribución del mobiliario adquirido en los ambientes (...)**” (el subrayado y resaltado es agregado).*

Observaciones que fueron puestas de conocimiento por la UEI a la UAB mediante oficio n.°0511-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 19 de febrero de 2024, solicitando la aclaración de la cuantificación para la aplicación de penalidades; luego de ello, la comisión de control mediante ACTA DE VERIFICACION N° 2-2024-OCI/UNJBG-SCC-FECH-H2 de 22 de febrero de 2024, advirtió la existencia de observaciones a los bienes recibidos por la entidad⁵; en razón a ello, la UEI emitió el oficio n.°0613-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 26 de febrero de 2024 solicitando a la UAB se notifique formalmente al proveedor a fin que levante las observaciones.

Al respecto el contratista mediante carta 21-MDOC-009-2023-OEC-UNJBG-2 de 29 de febrero de 2024, recibido el 6 de marzo de 2024, alcanzó su descargo dentro de los cuales se puede replicar:

“(…)

I. La entidad solicita Amplificador de audio de 40w rm5@80hm,1khz sinewave,th d 0.1%, y a tal efecto viendo ambientes de la entidad y realizando un análisis de nuestro profesional en electrónica y asimismo el respaldo de nuestro proveedor los 40watts de potencia de sonido iban a ser insuficiente, y es por ello que como empresa determinamos que la capacidad adecuada tenía que ser para el ÍTEM 23 "ATRIL MULTIMEDIA CON SISTEMA INALÁMBRICO DUAL (M04-A) PARA SALÓN DE GRADOS un amplificador BATBLACK modelo PAM3-1204 con POTENCIA DE 120 WATTS y para el ÍTEM 22 "ATRIL MULTIMEDIA (M04) un amplificador BATBLACK modelo PAM3-1006 con de POTENCIA DE SONIDO DE 80 WATTS.

VIII. asimismo en el ACTA DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MOBILARIOS se nos observó punto VII). Botón SPEECH FITER ON/OFF, y ante este aviso nuestros profesionales y nuestro proveedor de la marca BATBLACK determinar que los modelos PAM3-1204 Y PAM3-1006 cuenta con ecualizadores de sonido y el cual se determina que cumple la misma función de SPEECH FITER ON/OFF y así mismo la entidad en sus características técnicas XII indica sobre la facilidad de uso, y solo la necesidad de enchufe y también menciona que no requiere de parlantes adicionales.

⁵ Observaciones al mobiliario tales como, el desprendimiento de la formica de la pizarra acrílica, la falta de tapa de tornillos en los cajones entre otros

y para ello debemos de indicar que si se incorpora equipo con funcionalidad SPEECH FITER ON/OFF la entidad tendría que contratar a un profesional de sonido para cada evento ya el manejo de los amplificadores tendría que contratar un profesional de sonido para cada evento ya el manejo de los amplificadores tendría mayor complejidad y ante ello existiría controversia en las especificaciones técnicas indica en el punto XII facilidad de uso, solo necesita enchufarse u tomacorriente y encender el equipo del ITEM 22 Y 23.

También debemos de indicar que nuestros amplificadores cuentan con las siguientes características adicionales a lo solicitado por la entidad entendiendo las necesidades y tecnología que requiere en estos tiempos y que no están incorporados en las bases integradas y por consecuencia tampoco en el contrato. (...)"

En relación a lo anterior se observa que la entidad a través de los términos de referencia solicitó amplificadores de audio con una potencia de 40 W para ambos tipos de atriles; no obstante el contratista determinó que dicha potencia resultaría insuficiente, tal es así que para el ITEM 23 propone un amplificador con una potencia de 120W y para el ITEM 22 un amplificador con potencia de 80W los cuales resultan superiores a los inicialmente requeridos; adicionalmente menciono que si se incorpora la funcionalidad SPEECH FITER ON/OFF se tendría que contratar un profesional de sonidos para cada evento, dado que los amplificadores tendrían una mayor complejidad.

Asimismo, mediante el oficio n.°730-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 5 de marzo de 2024, el jefe de la UEI, remitió al jefe de la UAB, información para implementar acciones a solicitud de notificación de observaciones a bienes, indicando lo siguiente:

"(...)"

1. A la fecha de emitido el presente documento, el Contrato N°001-2024-PS-REDO/UNJBG, **no cuenta con conformidad** debido a que los bienes Atril Multimedia M04 y Atril Multimedia con sistema inalámbrico dual M04A, cuentan con observaciones (tal como se detalla en la página 13 del Acta de Recepción y Verificación del Mobiliario). Si bien el proveedor emitió documentos donde informa sobre el levantamiento de observaciones y emitió un pronunciamiento sobre las especificaciones técnicas de los equipos electrónicos correspondientes a los atriles multimedia, estos fueron derivados a la Unidad de Tecnologías de la Información, para que brinde su pronunciamiento sobre las Especificaciones Técnicas. Finalmente se informa que dicho contrato no cuenta con orden de compra. (...)" (el subrayado y resaltado es agregado).

Además, mediante carta n.°55-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 6 de marzo de 2024 la UAB notificó al contratista a efecto de que subsane las observaciones formuladas a los mobiliarios, otorgando el **plazo de 2 días calendarios**, para subsanación de observaciones.

Ante ello la Unidad de Informática y Sistemas de Información mediante oficio n.°054-2024-UCI/UNJBG de 8 de marzo de 2024, comunicó a la UEI lo siguiente:

"(...) en la verificación documental y física sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos instalados correspondientes a los amplificadores PAM03- 1204 y PAM03-1006, esta unidad **no ha podido constatar de manera explícita la existencia del "botón SPEECH FILTER ON/OFF" ni la función de "eliminador de acople con función "SPEECH FILTER" activo incorporado en el selector; como en el círculo amplificador**", siendo que no existe en forma visible ni la función de los mismos reflejados en la ficha técnicas y portal web del fabricante, por otro lado, cabe precisar que **existe mejora** en cuanto a la potencia de los amplificadores respecto a lo solicitado. (...)"

Ahora bien, mediante carta n.°75-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de marzo de 2024 la UEI envió dicho documento al Contratista, indicándole que persiste observaciones en atriles multimedia (M04 y M04A), trasladando lo mencionado por la Unidad de Informática; otorgándole 3 días adicionales para la subsanación de las observaciones como se muestra a continuación:

“(…)

De acuerdo a lo descrito, se informa que **persiste la Observación** dada a los Atriles Multimedia (M04 y M04A).

Considerando que el **plazo otorgado para la subsanación de observaciones a culminado**, y en cumplimiento a la **Clausula Novena: Recepción y Conformidad de la Prestación, del Contrato N°001-2024-PS-REDO/UNJBG**, donde señala

“... si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora **desde el vencimiento del plazo para subsanar...**”

Por lo descrito, se otorga un periodo adicional al contratista de **03 días calendario**, para las correcciones pertinentes. (...)” (el subrayado y resaltado es agregado)

En relación a ello el contratista mediante carta n.°23-MDOC-009-2023-OEC-UNJBG-1 de 12 de marzo de 2024⁶, solicitó a la entidad un análisis de los productos entregados y que se realice una comparación a fin de identificar mejoras en la potencia de sonido, entradas auxiliares, entre otros; mencionando que los amplificadores con función SPIK FILTER ON/OFF y el eliminador de acople fueron desfasados y que los equipos en la actualidad ya tienen incorporado otras características más ventajosas y que dicho botón fue remplazado en su circuito.

Adicionalmente el contratista mediante carta n.°24-MDOC-009-2023-OEC-UNJBG-1 del mismo día⁷, reafirmó lo señalado en su carta precedente respecto a las características desfasadas, **mencionando que lo establecido en las especificaciones técnicas no son recomendables para colegios, universidades entre otros** y que al estar incorporado en el circuito ocasiona que este no forme parte del manual.

En atención a ello la UEI emitió el oficio n.°818-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 13 de marzo de 2024, trasladando a la Unidad de Informática y sistemas lo comentado por el contratista y que se pronuncie respecto a las especificaciones técnicas; por su parte dicha unidad mediante informe n.°04-2024-RCAS/USI de 15 de marzo de 2024, mencionó que luego de verificar y comprobar la operatividad general de los atriles multimedia, donde están instalados los amplificadores, concluyó que dicho equipo cumpliría su funcionalidad en las aulas.

En virtud al pronunciamiento de la Unidad de Informática y sistemas, el representante del área usuaria mediante carta n.°08-AAG/RAU-ESED-FECH-UNJBG del 20 de marzo de 2024, dio opinión favorable a la opinión técnica del levantamiento de observaciones solicitando a su vez una ADENDA al contrato; en virtud a ello la UEI emitió el oficio n.°953-2024-UEI/DIGA/UNJBG el 20 de marzo de 2024, dando opinión técnica favorable a la **solicitud de adenda** al contrato n.°001-2024-PS-REDO/UNJBG, indicando lo siguiente:

“(…)

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

(...) 2.1 Por lo descrito en el numeral 2.1,2.2 y 2.3 del presente documento y considerando las mejoras en los equipos electrónicos en los atriles multimedia y atril multimedia con Sistema

⁶ Documento citado en la carta n.°075-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de marzo de 2024

⁷ Documento citado en la carta n.°075-2024-UEI/DIGA/UNJBG de 8 de marzo de 2024

*Inalámbrico Dual M04A para salón de grados respecto a las bases integradas a favor de la Entidad, además de que el cambio no afecta la funcionalidad respecto a la finalidad del equipo en mención y no hay incremento presupuestal respecto a lo detallado en el monto contractual, es que se **da opinión técnica favorable a la solicitud de adenda** al contrato N°001-2024-PS-REDO/UNJBG, ello en cumplimiento con el Art.34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado.(...)” (el subrayado y resaltado es agregado)*

Sin embargo, es de precisar que el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad como se muestra a continuación.

“(…)”

*a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.***

“(…)”

En relación a lo anterior, es de precisar que los hechos mencionados por las áreas involucradas y lo comentado por el contratista respecto a la deficiencia de las especificaciones técnicas sobrevienen de lo consignado en los ITEM 22 Y 23 de las especificaciones técnicas, las mismas que fueron formuladas por el área usuaria y aceptadas por el contratista a través del anexo n°3 Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de 29 de noviembre de 2023 y anexo n°4 Declaración jurada de plazo de entrega de la misma fecha; hecho que a su vez no fueron observadas ni cuestionadas durante la etapa de absolución y observaciones tal como consta en el Acta de no consulta y observaciones de 23 de noviembre de 2023 previo a la integración de las bases (reglas definitivas).

Ahora bien, respecto a la Opinión 100-2022 de 4 de noviembre de 2022 emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), indicó:

“(…)”

*Por otro lado, en el marco de la **fase de ejecución contractual**, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece los supuestos en los cuales es posible realizar modificaciones al contrato, siendo estos: i) la ejecución de prestaciones adicionales, ii) la reducción de prestaciones, iii) la autorización de ampliaciones de plazo y iv) **otros contemplados en la Ley y el Reglamento.***

“(…)”

En este caso correspondería el ITEM iv) otros contemplados en la Ley y Reglamento, el cual indica:

“(…)”

*Ahora bien, en relación con el último supuesto señalado, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley establece que **“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.** (El resaltado es agregado). (…)”*

En ese sentido las modificaciones a realizar en el contrato no se ajustarían a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley; toda vez que devienen de hechos previo al contrato y no se advierte trámite de deductivos y prestaciones adicionales.

Respecto a lo anterior, es de precisar que el contrato administrativo regido por la Ley de Contrataciones del Estado tiene como fin satisfacer las necesidades de las Entidades, ello mediante la entrega de un bien, como el presente caso. Así, al igual que en los contratos privados, en los contratos públicos existe una relación de derechos y deberes entre las partes contractuales, los cuales deben ser cumplidos de forma adecuada para alcanzar el objeto que dio nacimiento a la relación contractual. Por ello los contratistas tienen la obligación de realizarlas tal como fueron pactadas y a cambio de ello, recibe el pago acordado. Respecto a ello el artículo 40° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado menciona lo siguiente:

"(...) Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

Asimismo, el artículo 138 del Reglamento establece que:

"(...) Artículo 138.- Contenido del contrato

138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"

Ahora bien, a fin de evidenciar el cumplimiento de la finalidad pública respecto a los bienes adquiridos, mediante Acta n.º 1-2024/UNJBG-FECH de 23 de abril de 2024, suscrita entre la Comisión de Control y el decano de la FECH⁸, se evidenció que pese a iniciar las labores académicas superiores el 15 de abril del presente al 23 de abril, los 27 bienes no se encuentran en las aulas, ello a razón que las mismas no fueron recibidas por el beneficiario, lo que permite determinar que los alumnos no estarían haciendo uso de las mismas; por lo que la finalidad pública no se estaría cumpliendo en su totalidad.

IMAGEN N° 9
ACTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES

	¿Dónde se encuentran actualmente los Atriles? ¿Los alumnos se encuentran utilizando los Atriles?
2	Como no se ha recepcionado con la cantidad de los atriles a los no se encuentran en las aulas, por lo tanto los alumnos no están utilizando los atriles.

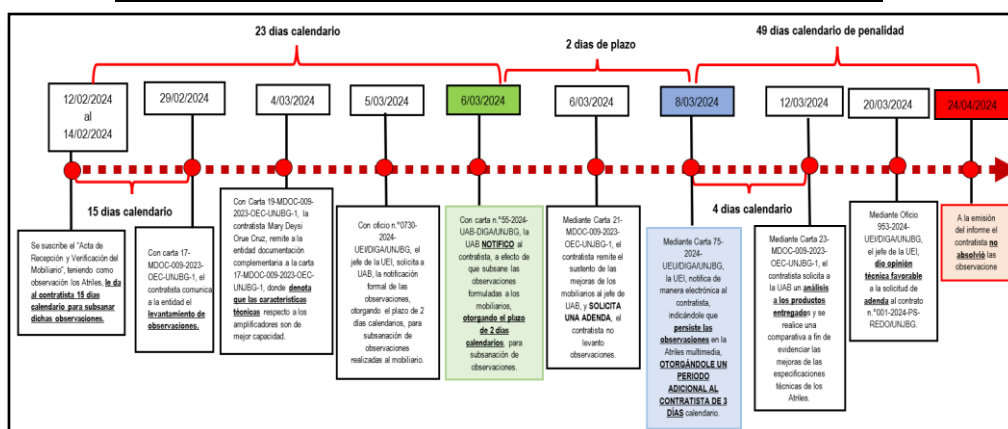
Fuente: Consulta pública del SEACE efectuada el 7 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Lo anterior mencionado se resume en la imagen siguiente:

⁸ Pascual Senón Puma Estaca

IMAGEN N° 7
LINEA DE TIEMPO DEL REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO



Fuente: Consulta pública del SEACE efectuada el 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido las modificaciones contractuales luego del perfeccionamiento del contrato afectarían el principio de libre concurrencia⁹ establecido en el art.2 del reglamento del TUO de la Ley, así como la participación oportuna de postores con mejores ofertas económicas y tecnológicas; toda vez que los bienes requeridos en las especificaciones técnicas de las bases administrativas integradas por el área usuaria (UEI)¹⁰ no reflejarían la necesidad concreta de la entidad; pese a que el art. 16¹¹ del TUO de la Ley señala que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad:

Los hechos mencionados no se condicen con:

TUO de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. "(...)"

TITULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO II

ACTUACIONES PREPARATORIOS

(...)"

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública

⁹ "(...) a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)"

¹⁰ Según Resolución Rectoral N° 8242-2021-UNJBG Tacna, 17 de febrero de 2021, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann indica: "(...)"

Artículo 50 Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

c) Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión de la entidad, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en las fechas técnicas o estudios de preinversión, según sea el caso. (...)"

¹¹ "(...)"

Artículo 16 Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)"

de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)

CAPITULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)



Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

“(…)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

Artículo 138. Contenido del contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

Artículo 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. (...)

Conformidad a la adquisición de 27 bienes contrarios a las especificaciones técnicas valorizados en S/ 21 600,00, y tramites de modificación al contrato al margen de la normativa de contrataciones por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato; podría generar demora en el uso de los bienes adquiridos de los estudiantes de la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control el consentimiento de la buena pro, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

La situación adversa identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/0214-SCC¹².

- a. Entidad incumple con el registro obligatorio del contrato en la plataforma del Seace, vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, situación que limitaría la supervisión y el control de las contrataciones.
- b. Incumplimiento del plazo contractual en la entrega e instalación de bienes para los ambientes de la facultad de educación, comunicación y humanidades, y deficiencias puntuales identificadas en dichos bienes, afectaría la adecuada prestación del servicio educativo y labor docente.

2. Informe de Hito de Control n.º 020-2024-OCI/0214-SCC¹³.

- a. Área usuaria otorgó conformidad a la recepción de mobiliario a través del “acta de entrega y verificación de mobiliario”, sin considerar la totalidad de observaciones existentes, las mismas que incumplen las especificaciones técnicas; situación que conllevaría a la recepción de dicho mobiliario con deficiencias, afectando la durabilidad del mismo.
- b. Uso del mobiliario adquirido para la E.A.P de educación de la facultad de educación, ciencia y humanidades, sin contar con la respectiva conformidad de la prestación, podría generar que el contratista no reconozca deficiencias del mobiliario entregado, ocasionando que la entidad asuma posibles costos de reparación.
- c. Contratista a cargo de la entrega y puesta en funcionamiento de mobiliario, incumplió manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas del mobiliario “aíril multimedia” contenidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas; sin embargo, el área usuaria otorgó un plazo para levantamiento de observaciones, situación que afectaría el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución Contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la

¹² Comunicado con Oficio n.º 160-2024-OCI-UNJBG el 8 de febrero de 2024.

¹³ Comunicado con Oficio n.º 199-2024-OCI-UNJBG el 21 de febrero de 2024.

E.A.P de Educación de la Fech, de la Universidad Nacional Jorge Basadre grohmann Tacna”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en el Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al procedimiento de levantamiento de observaciones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución Contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P de Educación de la Fech, de la Universidad Nacional Jorge Basadre grohmann Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 26 de abril de 2024

Frank Relly Mamani Cauna
Supervisor

Jiulissa Morales Chura
Jefe de Comisión

Rene Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**

- 1. CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE 27 BIENES CONTRARIOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VALORIZADOS EN S/ 21 600,00, Y TRAMITES DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES POR HECHOS SOBREVINIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO; PODRÍA GENERAR DEMORA EN EL USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES.**

N°	Documento
1	OFICIO N°376-2024-UEI/DIGA/UNJBG, el 7 de febrero de 2024.
2	ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE MOBILIARIO del 9 de febrero de 2024
3	ACTA DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MOBILIARIO de 12 al 14 de febrero de 2024
4	OFICIO N°0468-2024-UEI/DIGA/UNJBG, el 15 de febrero de 2024
5	OFICIO N.°613-2024-UEI/DIGA/UNJBG el 27 de febrero de 2024
6	OFICIO N.°730-2024-UEI/DIGA/UNJBG el 5 de marzo de 2024
7	CARTA N.°55-2024-UEI/DIGA/UNJBG, el 6 de marzo de 2024
8	CARTA N.°75-2024-UEI/DIGA/UNJBG, el 8 de marzo de 2024
9	OFICIO N.°953-2024-UEI/DIGA/UNJBG el 20 de marzo de 2024
10	CARTA N.°55-2024-UAB-DIGA/UNJBG el 6 de marzo de 2024
11	CARTA N.°75-2024-UEI/DIGA/UNJBG el 8 de marzo de 2024
12	ACTA N.°1-2024/UNJBG-FECH de 23 de abril de 2024
13	CONTRATO N.°001-2024-PS-REDO/UNJBG de 5 de enero de 2024

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/0214-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad incumple con el registro obligatorio del contrato en la plataforma del Seace, vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, situación que limitaría la supervisión y el control de las contrataciones.	La entidad no remitió documento respecto a las acciones adoptadas	La entidad no remitió acciones preventivas y correctivas	Sin acciones
2	Incumplimiento del plazo contractual en la entrega e instalación de bienes para los ambientes de la facultad de educación, comunicación y humanidades, y deficiencias puntuales identificadas en dichos bienes, afectaría la adecuada prestación del servicio educativo y labor docente.	Oficio N°00316-2024-MCI-REDO/UNJBG	La entidad no remitió acciones preventivas y correctivas	Con acciones

Informe de Hito de Control n.º 020-2024-OCI/0214-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Área usuaria otorgó conformidad a la recepción de mobiliario a través del "acta de entrega y verificación de mobiliario", sin considerar la totalidad de observaciones existentes, las mismas que incumplen las especificaciones técnicas; situación que conllevaría a la recepción de dicho mobiliario con deficiencias, afectando la durabilidad del mismo.	Oficio N°00440-2024-MCI-REDO/UNJBG	La entidad no remitió acciones preventivas y correctivas	Con acciones
2	Uso del mobiliario adquirido para la E.A.P de educación de la facultad de educación, ciencia y humanidades, sin contar con la respectiva conformidad de la prestación, podría generar que el contratista no reconozca deficiencias del mobiliario entregado, ocasionando que la entidad asuma posibles costos de reparación.	Oficio N°00440-2024-MCI-REDO/UNJBG	La entidad no remitió acciones preventivas y correctivas	Con acciones
3	Contratista a cargo de la entrega y puesta en funcionamiento de mobiliario, incumplió manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas del mobiliario "atril multimedia" contenidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas; sin embargo, el área usuaria otorgó un plazo para levantamiento de observaciones, situación que afectaría el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	Oficio N°00440-2024-MCI-REDO/UNJBG	La entidad no remitió acciones preventivas y correctivas	Sin acciones

ANEXO N°1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA N° 1 -2024-OCI/UNJBG-FEH

En el distrito de Tacna, provincia Tacna, Región Tacna, se da inicio a la visita inopinada a las 9:50 horas del día 23 de abril del 2024, los miembros de la Comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, como parte de la realización del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente respecto a la recepción de los equipos de cómputo en la **EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN DE LA FECH, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA"**, el mismo que fue comunicado mediante oficio n.° 447-2024-OCI-UNJBG de 16 de abril de 2024.

A razón de ello, el personal del OCI-UNJBG, se acercó a la Facultad Educación, Comunicación y Humanidad (FECH) de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Representantes del Órgano de Control Institucional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CODIGO
Jiulissa Morales Chura	Jefe de Comisión	6733

Representante de la Entidad.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Pascual Senan Ruma Estaca	Decano	84802365

Durante la visita, se procedió a verificar el estado situacional de los bienes adquiridos en la **EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2**, respecto al cual se realiza las siguientes consultas y solicitudes:

CONSULTAS	
1	¿Respecto a la observación "El amplificador del Atril ubicado en el aula 108 no funciona correctamente", según el Acta de Recepción y Verificación de Mobiliario realizado del 12 al 14 de 2024, por los representantes de la entidad contratante, del área usuaria y de almacén, ¿en qué estado se encuentra dicho mobiliario? <u>El Contratista ya reemplazo con un amplificador nuevo.</u>
2	¿Dónde se encuentran actualmente los Atriles? ¿Los alumnos se encuentran utilizando los Atriles? <u>Como no se ha recepcionado con la conformidad de los atriles, por lo tanto los alumnos no están utilizando los atriles.</u>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

--	--

Documentos entregados en razón a las consultas:

N°	Documentos Entregados	Número de folios	Comentario
1			
2			
3			

Otros aspectos a destacar :

--

Siendo las 10:00 horas del día 17 de abril del 2024, se da por concluida la presente acta, luego de haber dado lectura de todo el documento ante las partes intervinientes, se suscribe la presente acta en señal de conformidad y voluntad propia los señores (as):

Se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control y la futura revisión de los mismos u otros aspectos no considerados en el presente documento.


**Decano de la Facultad de
Educación, Comunicación y Humanidad**


**Jiulissa Morales Chura
jefe de Comisión**



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 510-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa, respecto de la existencia de situaciones adversas, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas. Sobre el particular, de la Adjudicación Simplificada N°009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P De Educación de la Fech, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/0214-SCC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el plazo máximo de (5) días hábiles para las acciones correctivas o preventivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0214-02-001-038
2. OFICIO N°510-2024-OCI-UNJBG
3. Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/021
4. Acta n.°1-2024-OCIUNJBG-FECH

NOTIFICADOR : JIULISSA MORALES CHURA - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5L9BSR0**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0214-02-001-038

DOCUMENTO : OFICIO N° 510-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-OEC-UNJBG-2, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMPONENTE II EQUIPAMIENTO PIP ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA E - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa, respecto de la existencia de situaciones adversas, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas. Sobre el particular, de la Adjudicación Simplificada N°009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P De Educación de la Fech, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/0214-SCC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el plazo máximo de (5) días hábiles para las acciones correctivas o preventivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°510-2024-OCI-UNJBG
2. Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/021
3. Acta n.°1-2024-OCIUNJBG-FECH



Tacna, 26 de abril de 2024

OFICIO N°510-2024-OCI-UNJBG

Señor
Dr. Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N-Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/0214-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Ejecución Contractual De La Adjudicación Simplificada N°009-2023-OEC-UNJBG-2, Adquisición de Mobiliario para el Componente II Equipamiento PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la E.A.P De Educación de la Fech, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.°042-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PORTUGAL
ROSAS René Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 21:26:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

René Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann